ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER 2025
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones o del contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
FECHA DE ELABORACION	**JULIO 2025**
SUBDIRECCIÓN U OFICINA SOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO**
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE PRESENTA EL ESTUDIO	**LAURA VANESSA OJITO MORENO**
ITEMS(S) DEL PLAN DE CONTRTACION (ARTICULO 2.2.1.1.1.4.1. DECRETO 1082 DE 2015	El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisición de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del decreto nacional 1082 de 2015.
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGLADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación directa
VALOR DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00).** Incluidos costos directos, indirectos impuestos municipales y departamentales y los demás gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, no responsables de IVA

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las entidades estatales, que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

El ejercicio de la función administrativa, implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa, permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El Municipio de Cimitarra requiere generar cambios que permitan mejorar la gestión respecto al recurso humano calificado y procedimientos administrativos que faciliten los procesos, para lo cual es indispensable que la administración cuente con equipos de trabajos idóneos y capacitados que permita responder a la necesidad de dar buen funcionamiento y capacidad institucional en el sentido de tener mayor alcance y cobertura para la totalidad de la población del municipio de Cimitarra y conducir al municipio a prácticas de buen gobierno y la eficiencia administrativa.

La administración pública está sujeta a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales, por tanto, es conveniente y oportuno que el Municipio ejecute la prestación de este servicio con el apoyo de persona natural o jurídica, cuya naturaleza de prestación satisface los intereses del municipio, para así poder dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para el buen funcionamiento de la entidad.

La administración municipal requiere institucionalizar una serie de procesos y procedimientos para la estructuración de procesos contractuales y luego lograr la correcta implementación dichos procesos, especialmente en el área de contratación del Municipio de Cimitarra pretendiéndose satisfacer con la contratación de los servicios profesionales, el cumplimiento de las políticas públicas en materia de mejoramiento institucional, fortalecimiento de acciones de gestión administrativa, jurídica, acceso a información pública y rendición de cuentas con el fin de satisfacer la prestación del servicio público que están a su cargo.

La importancia de dicha contratación responde a la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", esto es la ley 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2004, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 019 de 2012, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva de contratistas, aplicación de principios rectores, por lo que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, pues es evidente que la contratación es un proceso de conocimiento, análisis y planeación; así mismo, es necesario que se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Por lo tanto, la contratación estatal, como una de las formas de actuación de la administración pública y como expresión del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los asociados y de los clientes internos del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Bajo ese contexto, la administración municipal de Cimitarra Santander evidenció que no cuenta dentro de su planta de empleados de nómina, con el personal idóneo o capacitado para realizar las actividades propias de este contrato.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral algunos, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen

En este sentido, la administración municipal considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar la persona idónea para satisfacer la necesidad requerida, de manera inmediata, toda vez que es función del Alcalde Municipal la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la

respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Que aunado a lo anterior es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1. Objeto Contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGLADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER"

2.2. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

CLASIFICA-CION UNSPC	SEG-MENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	8011	801116	Servicios de personal temporal

2.3. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual (En caso que aplique):

N/A.

2.4. Lugar de ejecución: Municipio de Cimitarra Santander.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y la de la SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

a) Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y el estudio previo, así como los asuntos y requerimientos asignados de manera eficaz y oportuna, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la secretaría, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones o donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
b) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo de la Secretaría.
c) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
d) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, así como, gestionar los cambios y ajustes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. Al finalizar el contrato, presentar un informe final, que detalle y precise el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato, documento que deberá ir acompañado de la correspondiente paz y salvo (si aplica) de acuerdo al formato vigente a la fecha de presentación.
e) Mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen, y presentar al supervisor las constancias respectivas que correspondan.
f) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la Secretaría para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la secretaria en caso tal que le hayan sido entregados para el desarrollo de su objeto contractual.
g) En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Secretaría, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.
h) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del

contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

i) Informar al supervisor o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
j) Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista "alcance del objeto":

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual de los procesos adelantados por el Municipio, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente al alcalde y a sus funcionarios, en todos los asuntos relacionados con la Contratación Estatal.
3. Expedir conceptos jurídicos solicitados por el alcalde y los funcionarios de la entidad en temas de Contratación Estatal.
4. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales, solicitudes de información para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
5. Apoyo en la revisión de formatos de solicitud de información e información a proveedores, así como la identificación de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.
6. Apoyar a las secretarias mediante la proposición de correctivos, recomendaciones y emisión de conceptos de los procedimientos administrativos que adelante la unidad funcional en materia de Contratación Estatal.
7. Apoyar a las secretarias en la revisión y proyección de aclaratorios, modificatorios, adiciones y otro si, de contratos y convenios.
8. Brindar asesoría y apoyo en los procedimientos que se adelanten en virtud del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como pre-pliegos, pliegos e informes de evaluación.
10. Las demás Actividades que se relacionen con el Objeto Contractual.

2.5.3. Productos:
N/A

2.5.4. Obligaciones de la SECRETARÍA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan adelantado los ajustes y/o correcciones solicitadas por el supervisor (si aplica).
d) Garantizar y proveer al contratista de la información e insumos necesarios (si aplica), para desarrollar el objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la **SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO**, de ejecutar el objeto contractual descrito y su alcance, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente o con el perfil idóneo para su desarrollo.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Contratación Directa fundamentado en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los lineamientos de la SU J-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado y el carácter vinculante de esta, aludiendo al "término estrictamente necesario", establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades deben establecer en el estudio previo, con base en el objeto contractual a desarrollar mediante el contrato de prestación de servicios, el lapso durante el

cual se espera que el contratista cumpla las actividades y obligaciones que emanan del contrato, determinando así, la temporalidad, la excepcionalidad y el carácter transitorio propio de la naturaleza del contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

Con base en lo expuesto, la **SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO**, requiere contratar a una persona natural con Título de Profesional en Derecho especialista en Contratación Estatal, El profesional debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones de cinco (5) años, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o con-tratos. para desarrollar las labores expuestas en el numeral 2.5.2.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES**, sin superar el 31 diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. Presupuesto oficial:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000,00)** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, no responsable de IVA.

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el perfil requerido para esta contratación de las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría General y de Talento Humano.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo, expedido por el encargado de Presupuesto del Municipio, el cual se describe a continuación:

Código presupuestal	Recurso	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.008.45.99.031.01.01	IMPTO HIDROCARBUROS	45 Gestión y desempeño institucional / 82199 Otros servicios jurídicos n.c.p / asistencia jurídica especializada	$ 30.000.000,00

Código BPIN: 202500000002177

4.4. Forma de pago del contrato.

La **SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO**, ordenara el pago, por mensualidades vencidas, en sumas iguales a un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00)**, previa presentación del informe de ejecución anexo visto bueno del supervisor del contrato, acompañado de la copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, y copia del pago de la estampilla Departamental. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos.

Para el último pago, será requisito presentar, debidamente diligenciado y junto al informe de ejecución el respectico paz y salvo que para tal el efecto establezca la Entidad (cuando a ello hubiere lugar) y en general de la documentación entregada por parte de la Secretaría para la prestación del servicio.

La oficina de tesorería de la entidad Municipal, efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las

entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."
De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en la respectiva organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Lo anterior, se detallará en el documento de *"acta de verificación de experiencia e idoneidad de proponentes para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y verificación de documentos"* y el *"certificado de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal"*.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

OFERTA

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

De acuerdo con el certificado de planta expedido por secretaria general y de talento humano, quien certifica que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 y demás normas legales aplicables a los contratos de prestación de servicios y una vez revisada la planta de empleos del municipio, se constata que no existe personal de planta con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual a suscribir.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 11 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 2.5.2 – Obligaciones Específicas " alcance del objeto" del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas del Municipio, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía de Cimitarra, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR MES	PLAZO
018-2024	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGULADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	$ 10.000.000,00	169 DIAS
406-2024	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGULADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	$ 10.000.000,00	2 MESES
488-2024	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGULADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	$ 10.000.000,00	75 DIAS

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

A) La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
B) Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales.
C) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "*prestación de servicios de apoyo a la gestión*" según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/ encontrándose 1.599 procesos adjudicados en SECOP II.

A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 1.599 procesos visualizados en estado adjudicado, observando el siguiente comportamiento con respecto al valor de los honorarios mensuales.

Grafica1. Honorarios mensuales CPS de apoyo a la gestión 2022 Entidades a Nivel Territorial

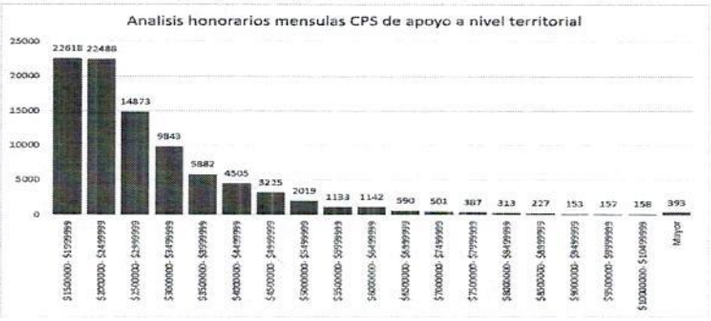
DESDE		HASTA	FRECUENCIA
	$	999.999	423
$ 1.000.000,00	$	1.499.999	9028
$ 1.500.000,00	$	1.999.999	31750
$ 2.000.000,00	$	2.499.999	21931
$ 2.500.000,00	$	2.999.999	12824
$ 3.000.000,00	$	3.499.999	5449
$ 3.500.000,00	$	3.999.999	2809
$ 4.000.000,00	$	4.499.999	1279
$ 4.500.000,00	$	4.999.999	522
Mayor			2605
TOTAL			88620



Fuente: https://www.datos.gov.co/

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS de apoyo a la gestión 2023 Entidades a Nivel Territorial

Etiquetas de fila	Cuenta de RANGO
$1500000- $1999999	22618
$2000000- $2499999	22488
$2500000- $2999999	14873
$3000000- $3499999	9843
$3500000- $3999999	5882
$4000000- $4499999	4505
$4500000- $4999999	3225
$5000000- $5499999	2019
$5500000- $5999999	1133
$6000000- $6499999	1142
$6500000- $6999999	590
$7000000- $7499999	501
$7500000- $7999999	387
$8000000- $8499999	313
$8500000- $8999999	227
$9000000- $9499999	153
$9500000- $9999999	157
$10000000- $10499999	158
Mayor	393
Total general	90607



Grafica 3. Honorarios mensuales CPS de apoyo a la gestión 2024 Entidades a Nivel Territorial

Etiquetas de fila	Cuenta de RANGO
$1500000- $1999999	22618
$2000000- $2499999	22488
$2500000- $2999999	14873
$3000000- $3499999	9843
$3500000- $3999999	5882
$4000000- $4499999	4505
$4500000- $4999999	3225
$5000000- $5499999	2019
$5500000- $5999999	1133



Fuente: https://www.datos.gov.co/

A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 95.507 procesos visualizados en estado adjudicado, observando el siguiente comportamiento con respecto al valor de los honorarios mensuales.

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios de apoyo a la gestión se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa. Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales, operativas o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose los honorarios más frecuentes que oscilan entre $ 1.500.000 a $ 4.500.000.

No obstante, existen contratos con valor superior, pero la mayoría de la muestra de contratos consultados oscila entre el rango antes señalado. Se aprecia también que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica o experiencia mínima demanda la actividad a desarrollar.

D) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el

código del trabajo y por lo tanto no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten.

E) La contratación de personas naturales para prestación de servicios de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o labor según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones técnicas, o experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual, la idoneidad se verificará teniendo en cuenta la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia, señaladas a continuación:

a. Formación académica: Título de Profesional en Derecho especialista en Contratación Estatal.
b. Experiencia: El profesional debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones de cinco (5) años, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida del SIGEP con los soportes documentales que presente la persona natural, en todo caso no podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

De lo expuesto, y acorde con los servicios que se pretenden satisfacer se deberá contratar con la persona que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia profesional, requerida con el área solicitante.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La **SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos CPS Municipio de Cimitarra, formato adjunto).

8. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Tipo de Riesgo Identificado:

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, y una vez realizado el análisis respectivo por parte de la entidad frente al objeto y las obligaciones contractuales, el contratista debe afiliarse a la ARL, en el nivel de riesgo que se señala a continuación:

NIVEL DE RIESGO	INDIQUE CON UNA X EL RIESGO ASIGANDO
1	X
2	
3	
4	

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías contractuales no es obligatoria, lo cual se fundamenta en la naturaleza excepcional y menos compleja de esta modalidad de contratación. Esta disposición busca asegurar la aplicación de principios como la eficiencia, economía y proporcionalidad, permitiendo a las entidades estatales evaluar, con base en criterios técnicos y de gestión del riesgo, si resulta necesario o no requerir garantías. Así, la norma otorga una facultad discrecional reglada que debe ejercerse razonadamente, sin imponer cargas innecesarias cuando el objeto contractual no lo amerite.
10. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.
En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan. El Supervisor del presente contrato será la **Secretaría General y de Talento Humano** o el funcionario que designe el ordenador del gasto en virtud de la delegación contractual, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.
13. ANEXOS
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Matriz de riesgos para CPS del Municipio de Cimitarra.

LAURA VANESSA OJITO MORENO
SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO

Proyecto: NayibeHC – CPS Profesionales 008-2025